



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
PASTO SALUD E.S.E.
NIT 800951143-9

RESOLUCIONES

VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO	NUM
6.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-R	062

GERENCIA

RESOLUCIÓN No. 88 (27 de enero de 2026)

“Por medio de la cual se adopta y aprueba el Plan Institucional de Archivos PINAR”

EL GERENTE

En uso de sus atribuciones legales y en especial a las conferidas por la Ley 489 de 1988 y el Acuerdo 004 de 2006 emanada del Consejo Municipal de Pasto y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos, establece la obligación de las entidades públicas de organizar, conservar y administrar adecuadamente sus archivos, garantizando la integridad, autenticidad, disponibilidad y conservación de la información.

Que el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, reglamenta la gestión documental y la administración de archivos en las entidades públicas, y define los instrumentos archivísticos como herramientas fundamentales para la planeación y control de la función archivística.

Que el Archivo General de la Nación ha definido el Plan Institucional de Archivos – PINAR como el instrumento archivístico de planeación que permite identificar el estado actual de la gestión documental de la entidad, formular programas, proyectos y acciones orientadas al mejoramiento continuo de los archivos.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, adoptado por las entidades públicas, establece como uno de sus pilares la adecuada gestión de la información y del conocimiento, reconociendo la gestión documental como un elemento transversal para la toma de decisiones, la transparencia, el control interno y la rendición de cuentas.

Que el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud y el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad – PAMEC requieren información confiable, oportuna y trazable, sustentada en una gestión documental organizada que garantice la disponibilidad y conservación de los documentos que soportan los procesos asistenciales y administrativos.

Que los estándares de acreditación en salud exigen el control, organización, custodia y acceso seguro a los documentos e historias institucionales, así como la implementación de mecanismos de mejora continua en la gestión de la información y los archivos.

Que la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E, en cumplimiento de la normatividad archivística y de los lineamientos del sector salud, formuló el Plan Institucional de Archivos – PINAR, articulado con MIPG, PAMEC, los procesos de calidad y el Plan Estratégico Institucional.

Que se hace necesario adoptar formalmente el Plan Institucional de Archivos – PINAR, con el fin de garantizar su implementación, seguimiento y evaluación como soporte de la gestión institucional y de la calidad en la prestación de los servicios de salud.

Por lo anterior:



RESOLUCIONES

VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO	NUM
6.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSIR-R	062

GERENCIA

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO.- Adopción y aprobación. Adoptar y aprobar el Plan Institucional de Archivos - PINAR de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., el cual hace parte integral de la presente resolución.
- ARTÍCULO SEGUNDO.- Ámbito de aplicación. El Plan Institucional de Archivos – PINAR será de obligatorio cumplimiento para todas las dependencias, áreas, procesos y servidores públicos de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E.
- ARTÍCULO TERCERO.- Implementación. La implementación del Plan Institucional de Archivos – PINAR estará a cargo del área de Gestión Documental o quien haga sus veces, con el apoyo de los líderes de proceso y responsables designados.
- ARTÍCULO CUARTO.- Seguimiento y evaluación. El seguimiento y evaluación del Plan Institucional de Archivos – PINAR se realizará conforme a los indicadores y mecanismos definidos en el mismo.
- ARTÍCULO QUINTO.- Vigencia. El Plan Institucional de Archivos – PINAR tendrá vigencia a partir de la fecha de expedición de la presente resolución y durante el periodo establecido en el mismo.
- ARTÍCULO SEXTO.- Publicación. La presente resolución deberá ser publicada y divulgada por los medios institucionales correspondientes a cargo de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Sistemas.
- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Vigencia del acto administrativo. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, a los 27 días del mes de enero de 2026.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO MORALES ORTEGON

Proyectó: Rosario Villaiba Hidalgo, Técnico Administrativo.
Revisó: Carlos Ernesto Chaves Bravo, Jefe Oficina Asesora Jurídica.